



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00074-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **BANCO AGRARIO S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra el señor **JAILER BUSTOS**.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial que no cumple el requisito exigido que implanta el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que:

No hay precisión en las pretensiones de la demanda, en cuanto a que solicita que se libere mandamiento de pago a favor de otra persona totalmente distinta y no relacionada en el pagaré como deudor.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con los numerales 1º y 3º del artículo 90 del *Ibidem*.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva instaurada por el **BANCO AGRARIO S.A.**, en contra del señor **JAILER BUSTOS**.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Carlos Francisco Sandino Cabrera como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

Cuarto. AUTORIZAR, a los dependientes judiciales mencionados en la petición especial de la demanda, bajo la responsabilidad del apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme lo regula el artículo 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº068**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria